

## **RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA NO. 005 DE 2023**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Reglas de Participación, y en aplicación al principio de transparencia, TEVEANDINA procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Selección Invitación Abierta No. 005 de 2023, cuyo objeto es: *REALIZAR, BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO EL DESARROLLO, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ASÍ SUENA EL RÍO (O COMO LLEGUE A DENOMINARSE) / HISTORIAS QUE ABRAZAN (O COMO LLEGUE A DENOMINARSE).*, en los siguientes términos:

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUMINANTE ESTUDIO**

#### **Medio por el cual se allegó la observación:**

Correo electrónico ([hola@luminantestudio.com](mailto:hola@luminantestudio.com)), allegado el día 07 de junio del 2023 a las 8:57 PM a través de [contratacion@canaltrece.com.co](mailto:contratacion@canaltrece.com.co) y [pnieto@canaltrece.com.co](mailto:pnieto@canaltrece.com.co)

#### **OBSERVACIÓN No.1:**

*"Para aclarar, en el numeral 5.1.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Y: 5.1.1.6. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNM. Entendemos, por la manera como se redacta, que será la entidad, Teveandina, quien realice la consulta, no corresponde acción de nuestra parte. Agradecemos nos confirmen si la lectura es acertada".*

#### **RESPUESTA No. 1:**

En atención a este numeral la entidad le informa que deberá anexar el respectivo certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNM, el cual será objeto de consulta y verificación por parte de la entidad.

#### **OBSERVACIÓN No. 2:**

*"En la pg 48, se menciona: "Cada uno de los oferentes y/o de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada acuerdo con lo estipulado en el decreto 1041 de 2022, estados financieros a diciembre 31 de 2020, 2021 o 2022" Al consultar el decreto 1041, el mismo se refiere a los requisitos para obtener el RUP, y parece ser dirigido a convocatorias específicas para el Departamento de Planeación Nacional. En la manera como el canal lo redacta, se entiende que el proponente puede escoger los EEFF del 2020, 2021, o 2022, es decir, que entre esos tres puede escoger el más conveniente para la presente convocatoria. Pero en la manera como el Decreto 1041 está redactado, se indica que el interesado debe presentar los EEFF de los 3 años para obtener el RUP.*

*Solicitamos que nos aclaren si efectivamente los proponentes podemos escoger, de los últimos tres años, los EEFF que mejor se ajusten a los requisitos de la presente invitación, y en el caso de Uniones Temporales, si cada proponente puede escoger, entonces, los EEFF más convenientes. Es decir, por ejemplo, el unido A presenta indicadores según EEFF de 2021, y*

*el unido B presenta indicadores según EEFF de 2022. O si, de acuerdo a las instrucciones del decreto 1041, se deben entonces presentar los 3 y, en caso tal, cómo se manejaría esa ponderación”.*

### **RESPUESTA No.2:**

La entidad aclara la observación e informa que con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y actuando en concordancia con los Decretos No. 389 de 2021, No. 579 de 2021 y No. 1041 de 2022, y con relación a las medidas encaminadas a la reactivación económica, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, por tal motivo se evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente.

Así las cosas, cada proponente de la unión temporal podrá adjuntar en su propuesta el mejor año fiscal que se refleje en los Estados Financieros habilitantes requeridos, es decir los mejores estados financieros del 2020, 2021 o 2022, acreditando el cumplimiento de estos requisitos habilitantes en el formato de indicadores financieros.

Con respecto a la ponderación, el tratamiento se maneja tal como lo indican las reglas de participación, esto es, de la siguiente manera: *En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los anteriores índices se calcularán sumando los correspondientes Activos y Pasivos de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno. Se deberá indicar la participación de cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales.*

*Para aquellos índices que presenten números decimales se usara el método general de redondeo con la cifra decimal como se ve en el siguiente ejemplo:*

*1,45 =1,5: Si el primer decimal es igual o mayor que 5 se redondea la cifra hacia arriba.  
1,44= 1,4: Si el primer decimal es igual o menor que 4 se redondea la cifra hacia abajo*

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

*"En la pg 48, la entidad pide como requisito lo siguiente: "g. Declaración de renta del año gravable 2021." La pregunta es si efectivamente se refiere a la declaración de renta del año 2021 y no la del 2022”.*

### **RESPUESTA No.3:**

La entidad le informa que efectivamente se requiere la declaración de renta del año 2021, toda vez que, para las personas naturales aún no se ha cumplido el tiempo límite para presentar la declaración de renta año gravable 2022.

### **OBSERVACIÓN No. 4:**

*Uno de los habilitantes técnicos es la Relación de experiencia del proponente. Parte de los proyectos que hemos realizado es una serie documental de 3 capítulos con los recursos de la convocatoria Abre Cámara 2023 del MINTIC. La asignación de los mismos se hace a través de la Resolución de los ganadores de la convocatoria. En la misma se especifica el objeto como:*

*"La categoría No. 1.7 tiene como objeto la financiación de las etapas de guión, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4k)."*

*El MINTIC no firma contrato ni emite actas de finalización. Pero la serie ya fue terminada y emitida en más de un canal. La pregunta es, entonces, si con la copia de la resolución que asigna los recursos es suficiente para validar esa experiencia –también podemos adjuntar links de la serie terminada–, bien si queremos presentarla como parte de la experiencia habilitante o como parte de los requisitos ponderables.*

#### **RESPUESTA No.4:**

La Entidad le informa que es requisito para validar la experiencia del proponente, allegar soportes que acrediten la misma. No obstante, para el caso que nos ocupa, se aceptarán los paz y salvo emitidos por MINTIC, los cuales hacen las veces de certificación de ejecución del proyecto, que en todo caso deberán contener los criterios establecidos en el numeral 5.3.1.1. "Relación de experiencia del proponente: certificaciones y/o actas de finalización", literal c. "Características de certificaciones de experiencia/actas de finalización" de las Reglas de Participación.

#### **OBSERVACIÓN No. 5:**

*En cuanto a los numerales A y B de los requisitos ponderables, nos quedan algunas dudas:*

- a. ¿El contrato de una serie puede presentarse para validar certificación de experiencia, y el certificado de emisión de la misma serie puede presentarse para validar certificado de emisión? Por ejemplo: ¿presentamos contrato de producción de la serie A, para validar el requisito A de experiencia, y presentamos el certificado de emisión de la serie A para validar el certificado de emisión?*
- b. ¿Puede presentarse contrato de producción de la serie A para validar experiencia habilitante, como requisito habilitante, y presentarse el certificado de emisión de la misma serie A para validar certificado de emisión ponderable?*
- c. ¿Pueden presentarse más de un certificado de emisión, de canales distintos, para una misma serie y que cada uno cuente como un certificado distinto? ¿Es decir, certificado de la serie A emitido por Canal Capital, certificado de la serie A emitido por Teleantioquia, por ejemplo, y que cada uno cuente como certificado independiente?*
- d. ¿Para proponentes plurales, hace alguna diferencia en la ponderación cuál de los proponentes presenta el certificado, bien sea de experiencia o de emisión? ¿O independientemente, cualquier certificado se pondera y suma, venga del proponente que venga? ¿Cuál será el manejo en esos casos?*

#### **RESPUESTA No.5:**

- a. La Entidad le informa al observante que el proponente debe acreditar su experiencia adjuntando certificaciones de experiencia y/o actas de finalización que soporten la información suministrada en el **FORMATO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Ahora bien, de acuerdo con el numeral **6.2 Documentación solicitada para la evaluación de la propuesta** en el apartado **B. NÚMERO DE CERTIFICADOS DE**

**EMISIÓN de series producidas por el proponente. Máximo 300 puntos,** la entidad solicita que el proponente presente como factor ponderable certificados de emisión de las series producidas por él. En ningún momento se indica que el certificado de emisión no pueda corresponder a la misma experiencia certificada.

Por lo descrito anteriormente el certificado de emisión que el proponente presente como factor ponderable, puede ser sobre la misma serie o proyecto audiovisual que se relaciona como experiencia certificable dentro en el apartado de habilitantes técnicos, sin que haya razón alguna para no aceptarlo o descalificarlo.

- b. Para validar experiencia habilitante se debe presentar certificaciones y/o actas de finalización. Ver información detallada en el documento **REGLAS PARTICIPACIÓN\_\_INVITACIÓN\_ABIERTA\_Nº\_005\_DEL\_2023** en el numeral **5.3.1.1. Relación de experiencia del proponente: certificaciones y/o actas de finalización.**

El certificado de emisión que el proponente presente como factor ponderable, puede ser sobre la misma serie o proyecto audiovisual que se relaciona como experiencia certificable dentro en el apartado de habilitantes técnicos, sin que haya razón alguna para no aceptarlo o descalificarlo.

- c. La entidad le informa al proponente que está en libertad de presentar dos (2) certificados de emisión de un mismo proyecto sin importar si se trata de la misma serie documental emitida en dos canales diferentes. El proponente será evaluado de la siguiente manera:

**Criterio de evaluación sobre número de certificados de emisión de serie documental y/o docureality producida por el proponente para televisión:**

- Para efectos de la calificación, los puntos de este factor ponderable se distribuirán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla.
- Para ambos proyectos se tendrá en cuenta este factor ponderable.
- Es necesario diligenciar el FORMATO 10 RELACIÓN DE CERTICADOS DE EMISIÓN.

<b>Certificados de emisión</b>	<b>Puntaje</b>
Un (1) certificado de emisión de serie documental y/o docureality producidas por el proponente para televisión.	150
Dos (2) certificados de emisión de series documentales y/o docurealities producidas por el proponente para televisión.	300

- d. Para el caso de proponentes plurales respecto a lo relacionado con los certificados de emisión correspondientes al numeral **B. NÚMERO DE CERTIFICADOS DE EMISIÓN** del punto **6.2. Documentación solicitada para la evaluación de la propuesta** no hace ninguna diferencia en la ponderación cuál de los proponentes presenta el certificado. Cualquier certificado se pondera y suma independientemente del miembro de la Unión Temporal o Consorcio que lo presente.

### **OBSERVACIÓN No. 6:**

*"En la página 70 se menciona que la propuesta creativa dará máximo 100 puntos, pero en la página 65 y luego en la 73, se dice que dará 200. Agradecemos que aclaren cuál es la cifra correcta".*

### **RESPUESTA No.6:**

La entidad acepta la observación, y aclara que el puntaje máximo otorgado al ponderable propuesta creativa y operativa será de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**.

### **OBSERVACIÓN No. 7:**

*Entre las páginas 74 y 75, numeral E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Se menciona por un lado que son servicios nacionales, los prestados por una persona jurídica cuyo domicilio esté en territorio nacional. Que para recibir el puntaje de este numeral es suficiente con llenar y presentar el Formato 13.*

*Más adelante, no obstante, se dice: "En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece, para lo cual debe allegar con su oferta el FORMATO 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL debidamente diligenciado junto con el RPBN correspondiente."*

*Solicitamos que nos aclaren la diferencia entre servicio y bien nacional, y que especifiquen si se necesita solo el Formato 13, o si además es necesario certificar el bien nacional y obtener el RPBN para el mismo (queremos anotar que el ministerio de comercio y los decretos relevantes consultados por nosotros no consideran los productos audiovisuales como bien o producto susceptible de este registro, por lo que la mención de "bien nacional", o el requisito del número de RPBN, el párrafo aislado donde se menciona como requisito causa cierta confusión).*

### **RESPUESTA No. 7:**

La entidad le informa, y aclara la diferencia entre bien nacional y servicio nacional, siendo el primero todos los productos tangibles que se venden, generalmente para su uso o consumo y reciben la denominación de bienes nacionales los inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN, ahora bien, en el caso que nos ocupa son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

El Artículo 1 Del Decreto 680 de 2021 Modifica de manera parcial el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

**"Servicios Nacionales.** *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación*

*colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.(...)”*

Visto lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el **FORMATO 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, y a su vez acreditar que para la prestación del servicio que será objeto del presente Proceso de Contratación se vinculará el porcentaje mínimo de personal colombiano, toda vez que, los bienes audiovisuales no reciben la categorización en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN.

#### **OBSERVACIÓN No. 8:**

*"Para certificar Apoyo a la industria nacional, el documento propuesto por el canal pide la siguiente Información. Al tratarse de una Unión Temporal, no tenemos aún NIT. Nos preguntamos, entonces, si llenamos uno de estos formatos para cada uno de los integrantes de la Unión, o si debemos dejar en blanco el espacio para el NIT y llenar un solo formato para los unidos”.*

#### **RESPUESTA No. 8:**

La entidad le informa que el formato deberá diligenciarse por la Unión temporal en un solo documento, no obstante, la información del NIT, podrá ser remitida a la entidad por parte del proponente ganador posterior a la etapa de adjudicación del presente proceso.

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RSA PRODUCCIONES**

##### **Medio por el cual se allegó la observación:**

Correo electrónico ([rsaproducciones@yahoo.es](mailto:rsaproducciones@yahoo.es)), allegado el día 07 de junio del 2023 a las 17:22 a través de [contratacion@canaltrece.com.co](mailto:contratacion@canaltrece.com.co) y [pnieto@canaltrece.com.co](mailto:pnieto@canaltrece.com.co)

#### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*En el documento ECO\_INVITACION\_ABIERTA\_No\_005\_DEL\_2023, en la página 10 numeral III ASPECTOS TÉCNICOS subnumeral 1. Relación de experiencia del proponente, CANAL TRECE EXIGE: "Proyecto 1: Así suena el río. El proponente deberá demostrar en la ejecución de mínimo una (1) máximo cuatro (4) series documentales o de docureality para televisión por medio de los siguientes documentos:*

- *Certificado de experiencia o acta de finalización cuyo objeto contractual confirme que el proponente ha realizado la preproducción, producción y posproducción de una serie documental o docureality para televisión abierta o por cable.*

*Proyecto Historias que abrazan...*

- *Certificado de experiencia o acta de finalización cuyo objeto contractual confirme que el proponente ha realizado la preproducción, producción y posproducción de una serie documental o docureality para televisión abierta o por cable."*

*Solicitamos respetuosamente a la entidad se permita la acreditación de experiencia en series de ficción o series de televisión o web, y no limitarlo únicamente a que sean en series documentales o de docureality; con el propósito que haya pluralidad de oferentes interesados en presentar propuesta.*

*De igual manera y si de adquirir experiencia resulta oportuno indicar que como apoyo a las empresas colombianas el Ministerio de las Tic ha venido adelantando convocatorias para la presentación de propuestas creativas y en la cuales hemos salido favorecidos; para lo cual el mencionado Ministerio expide una certificación en donde se indican las personas jurídicas ganadoras de las convocatorias, por haber presentado a satisfacción las propuestas creativas financiadas de acuerdo al documento de condiciones de participación y a cada uno de los requisitos y entregables plasmados en los actos administrativos particulares que ordenan los desembolsos.*

*En atención a lo anterior y como quiera que la empresa que represento también ha adquirido experiencia en los procesos adelantados por Min Tic a través de las anteriores convocatorias en la categoría de series de ficción; solicitamos a ustedes la acreditación de la experiencia con la certificación y acto administrativo expedido por Min Tic en series de ficción.*

#### **RESPUESTA No.1:**

No se acepta la observación de conformidad con lo establecido en el documento **ESTUDIO DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD INVITACION ABIERTA No. 005 DEL 2023** en el numeral **1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**, en el cual se indica la necesidad específica para contratar el servicio de empresas productoras diferentes, que bajo la modalidad de concurso público realicen el diseño, preproducción, producción y postproducción de los proyectos: *"Así suena el río"* (o como llegue a denominarse), el cual está concebido como una serie documental de 10 capítulos de 24 minutos de duración cada uno y *"Historias que abrazan"* (o como llegue a denominarse), el cual está concebido como una serie documental de 12 capítulos de 24 minutos de duración cada uno.

Por lo anterior TEVEANDINA SAS identifica como condición técnica necesaria la adjudicación del proceso a un proponente que cuente con experiencia certificable en formato documental de acuerdo con lo solicitado en el numeral seis (06) **"6. FACTORES DE SELECCIÓN / IDONEIDAD DEL FUTURO CONTRATISTA"** del mismo documento.

Sumado a lo anterior en las reglas de participación en el numeral **"5.3.1.2. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso"** literal **"a. Perfiles del equipo humano: personal mínimo requerido"** en cuya nota 3 establece:

**"Nota 3:** De acuerdo con el Ministerio de las TIC (MINTIC), en el documento *Condiciones y lineamientos para la presentación y financiación de proyectos de contenidos*, se considera formato documental: *"Es aquel contenido audiovisual cuya historia está basada en hechos reales, demostrables y documentados, que evidencian un aspecto de la realidad mediante*

*una secuencia lógica, soportada en una investigación y, mediante una representación creativa, el director toma una postura frente a ella”.*

### **OBSERVACIÓN No.2:**

**En el documento ANEXO 1 DESCRIPCION DETALLADA DEL PROYECTO ASÍ SUENA EL RÍO y en el ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DETALLADA HISTORIAS QUE ABRAZAN:**

*En el equipo de trabajo que debe ser acreditado por el adjudicatario del proceso, solicitamos que al equipo de trabajo productor delegado, productor (a) general, director (a) general, jefe (a) del contenido / guionista, director (a) de fotografía, director (a) de sonido, jefe de posproducción-editor, Diseñador Gráfico, a quienes se les exige demostrar experiencia en docurealitys; documentales y solicitamos que también se permita acreditar experiencia en series de televisión o web. Igual solicitud se hace para el Proyecto Historias que abrazan para los perfiles trabajo productor delegado, productor (a) general, director (a) general, jefe (a) del contenido / guionista, director (a) de fotografía, director (a) de sonido, en el entendido que se permita acreditar experiencia en series de televisión o web.*

### **RESPUESTA No. 2:**

No se acepta la observación en tanto que, de acuerdo a la idoneidad del personal requerido para la ejecución del proceso, el proponente debe demostrar experiencia en docureality y documentales, de conformidad con lo manifestado en las reglas de participación, en el numeral **5.3.1.2. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso** en el **a. Perfiles del equipo humano: personal mínimo requerido.**, no obstante, la nota 1 indica que los documentos para acreditar la experiencia del personal se allegaran a la entidad una vez se adjudique el contrato.

*NOTA 1: Solamente el proponente que resulte ADJUDICATARIO DEL PROCESO, posterior a la firma del contrato, deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados para acreditar la experiencia laboral y formación académica, en forma previa al inicio de la ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. (negrilla fuera del texto)*

Por lo anterior como factor habilitante técnico solo se tendrá en cuenta el diligenciamiento y presentación del **FORMATO 8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**. De ninguna manera se aceptarán como documentos habilitantes certificados de experiencia y formación académica del personal mínimo requerido en esta etapa del proceso.

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LESLIE CARVAJAL**

#### **Medio por el cual se allegó la observación:**

Correo electrónico ([aproduccion@2inventive.com.co](mailto:aproduccion@2inventive.com.co)), allegado el día 07 de junio del 2023 a las 18:21 a través de [contratacion@canaltrece.com.co](mailto:contratacion@canaltrece.com.co) y [pnieto@canaltrece.com.co](mailto:pnieto@canaltrece.com.co)

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

En el formato 7, se requiere adicionar el link de visualización de cada una de las experiencias del proponente. ¿Este link debe contener un capítulo completo de la serie o el tráiler?



**RESPUESTA N°1:**

La Entidad le informa al observante que es requisito para validar la experiencia del proponente allegar soportes verificables que den cuenta de la misma. El objetivo de esta solicitud es que la entidad pueda comprobar la finalización y ejecución del proyecto. De acuerdo con el documento reglas de participación se deberá diligenciar el **FORMATO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y vincular un link asociado con el proyecto de cada una de las de las experiencias relacionadas donde se visualice un producto audiovisual de la serie, preferiblemente un capítulo completo, pero también es válido adjuntar un link del tráiler en la casilla del formato que se denomina Link de visualización. (ver ejemplo en cuadro).

No	Entidad Contratante	Nombre contratista	Objeto del Contrato	Cuantía o valor del contrato (en Pesos)	Fecha Inicial	Fecha Terminación	Link de visualización
1							Ingresar link aquí
2							Ingresar link aquí
3							Ingresar link aquí

Nota: Adicional a la presentación y el diligenciamiento del **FORMATO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se deben anexar los soportes que se indican en las reglas de participación.

**OBSERVACIÓN No. 2:**

El formato de 13 denominado "Propuesta operativa" no se encuentra dentro de la página para descargar. ¿En qué parte se ubica para descargarlo?

**RESPUESTA No.2:**

Formato 12 de propuesta operativa en Excel se encuentra en el siguiente link directo:

[https://canaltrece.com.co/uploads/file\\_uploads/FORMATO\\_12\\_PROPUESTA\\_OPERATIVA.xlsx](https://canaltrece.com.co/uploads/file_uploads/FORMATO_12_PROPUESTA_OPERATIVA.xlsx)

También se puede visualizar en el link de la invitación abierta:

<https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/invitacion-abierta-no-005-de-2023/>

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4529525&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d13%2f12%2f2022+22%3a14%3a55%26createDateTo%3d13%2f06%2f2023+22%3a14%3a55%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.4529525%26selectedRequest%3dCO1.REQ.4632291%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal>

## **RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS**

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADA POR TANIA PALACIO

### **Medio por el cual se allegó la observación:**

Correo electrónico ([tap88888888@gmail.com](mailto:tap88888888@gmail.com)), allegado el día 08 de junio del 2023 a las 8:27 am a través de [contratacion@canaltrece.com.co](mailto:contratacion@canaltrece.com.co) y [pnieto@canaltrece.com.co](mailto:pnieto@canaltrece.com.co)

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*En la experiencia que ustedes piden para el jefe de contenidos quiero solicitar se contemple que tan solo desde hace unos años se le llama JEFE DE CONTENIDOS para las convocatorias, ya que anteriormente se nos daba el nombre de INVESTIGADORES a quienes realizamos las actividades de formulación de propuesta y producción de los contenidos, por lo cual en las certificaciones aparece éste último nombre ( investigador) dado para tal cargo desempeñado; por lo anterior quiero solicitarles tener en cuenta que el INVESTIGADOR sea el mismo que ahora se llama JEFE DE CONTENIDOS.*

### **RESPUESTA No.1:**

La entidad no acepta la observación y le informa que, de conformidad con las reglas de participación, el perfil y la experiencia certificada solicitada no se limita a la denominación de JEFE DE CONTENIDO/GUIONISTA, en su lugar dispone que la persona que desarrollará este perfil deberá contar con la experiencia suficiente que demuestre la idoneidad en el cargo a desarrollar en cualquiera de los dos proyectos que resulte vinculado.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR TANIA PALACIO

### **Medio por el cual se allegó la observación:**

Correo electrónico ([tap88888888@gmail.com](mailto:tap88888888@gmail.com)), allegado el día 12 de junio del 2023 a las 17:29 a través de [contratacion@canaltrece.com.co](mailto:contratacion@canaltrece.com.co) y [pnieto@canaltrece.com.co](mailto:pnieto@canaltrece.com.co)

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*Quiero solicitar amplíen las fechas de cierre y entrega de propuestas, por cuanto el tratamiento de los personajes del conflicto armado tiene un tratamiento especial y requiere de un proceso para acceder a la información referente a cada caso.*

### **RESPUESTA No.1:**

La entidad le informa que no se acepta la observación, toda vez que los días otorgados en el cronograma del proceso desde la publicación hasta el cierre del mismo, son suficientes para el diligenciamiento de la propuesta operativa y creativa, conforme a los criterios descritos en las reglas de participación numeral 6 "*Criterios de selección de la oferta más favorable*" literal d "*propuesta creativa y operativa.*"; el cual describe:

*"Tratamiento de personajes: Describa y argumente la selección del personaje protagonista, en máximo una página. Sintetice la aproximación a los personajes ilustrando el manejo de sus conflictos, objetivos y motivaciones dentro del proyecto."*

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR HIPER NEXT MEDIA

### **Medio por el cual se allegó la observación:**

Correo electrónico ([comercial@hipernextmedia.com](mailto:comercial@hipernextmedia.com) , allegado el día 13 de junio del 2023 a las 6:40 am a través de [contratacion@canaltrece.com.co](mailto:contratacion@canaltrece.com.co) y [pnieto@canaltrece.com.co](mailto:pnieto@canaltrece.com.co)

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*El perfil de productor delegado usualmente es del canal, sin embargo, entendemos que este cargo tendrá la tarea de coordinar directamente con el canal todos los procesos, solicitamos abrir la experiencia del perfil a otros cargos que también hacen seguimiento a proyectos audiovisuales como productor ejecutivo, productor general o jefe de producción, para que la experiencia en dichos cargos también sea válida para ejercer el que propone el canal.*

### **RESPUESTA No.1:**

La entidad no acepta la observación y le informa que, de conformidad con las reglas de participación, el perfil y la experiencia certificada solicitada no se limita a la denominación de *PRODUCTOR DELEGADO*, en su lugar dispone que la persona que desarrollará este perfil deberá contar con la experiencia suficiente que demuestre la idoneidad en el cargo a desarrollar en cualquiera de los dos proyectos que resulte vinculado.

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

*En el documento "Reglas de participación" punto 6.2 documentación solicitada, punto C estímulo al sector audiovisual de la región tenemos 2 dudas, la primera es si por estar dentro de Cundinamarca y hacer parte del territorio de cobertura del Canal, las personas que viven en Bogotá aplican y segundo el texto dice "personas naturales" que residan en la Región Trece, pero ha personas que no son naturales y sin embargo viven dentro del territorio, solicitamos que el beneficio sea para personas que naturales o no residan en el territorio Trece.*

## **RESPUESTA No.2:**

En primer escenario es importante aclarar la definición de concepto "persona natural", en la medida que la misma no traduce ni es igual al lugar de residencia en contrario a ello, hace alusión a la denominación de persona natural o persona jurídica aspectos que son diferentes en la medida que la persona natural, es la que de manera directa responde, a título personal, por sus obligaciones; mientras tanto, la persona jurídica responde a una sociedad que puede estar conformada por múltiples personas que ejerce derechos y contrae obligaciones jurídicamente.

Aclarado lo anterior el proponente o interesado deberá acogerse a las instrucciones e indicaciones citadas en el numeral **C. Estímulo al sector audiovisual de la región** de las Reglas de participación.

Dicho esto, la entidad informa que las personas que viven en Bogotá aplican al estímulo al sector audiovisual de la región trece.

## **OBSERVACIÓN No. 3:**

*"En el punto D dice describa y argumente la selección del personaje. Por favor aclarar si se habla del personaje de la ficción o se debe tener ya escogido a la persona de la vida real que dará vida al personaje".*

## **RESPUESTA No. 3:**

La entidad se permite aclarar que en efecto se debe describir y argumentar un personaje de la vida real que pueda recrear e ilustrar el manejo de sus conflictos en cualquiera de los dos los proyectos objeto de la presente convocatoria cuya esencia es documental.

## **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR AGESTAR**

### **Medio por el cual se allegó la observación:**

Correo electrónico ([info@agestar.org](mailto:info@agestar.org)) , allegado el día 13 de junio del 2023 a las 15:23 a través de [contratacion@canaltrece.com.co](mailto:contratacion@canaltrece.com.co) y [pnieto@canaltrece.com.co](mailto:pnieto@canaltrece.com.co)

## **OBSERVACIÓN No. 1:**

*El presupuesto asignado incluido IVA es muy bajo para la producción de los documentales, y más cuando hay que viajar a las zonas que cubre el canal Tr3ce. Por lo que proponemos que sea en coproducción para complementar los costos, y poder realizar unos productos de alta calidad, para mercados nacionales primero que todo, y los internacionales por supuesto. Porque tanto al canal como a nosotros, las casas productoras, no interesa recoger la inversión.*

## **RESPUESTA No. 1:**

La entidad se permite informar, que no es posible ampliar los recursos de este proyecto, debido a que su programación y planeación ya esta definida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y

Comunicaciones de Colombia- MINTIC, presupuesto designado oficialmente bajo la Resolución 014/23 FUTIC.

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

*No entendemos si los proyectos los va a realizar CANAL TR3CE o nosotros las casas productoras. Porque verdaderamente nos sentimos irrespetados en esta convocatoria, así:*

- *No hay un espacio para la creatividad. La magia de que abran la convocatoria es ver las miradas de cada equipo y creadores, para tratar estos temas tan importantes como el del agua o los abrazos.*
- *Nos están dando todos los parámetros como: el protagonista, los personajes secundarios, etc.*
- *Dan indicaciones hasta del manejo de la cámara, que debe ser cámara en mano, falta que digan lentes, tonalidades atmosferas, por favor.*
- *Que el material gráfico debe ser minimalista, etc.*
- *Y otra cosa que es bastante absurda es lo del productor delegado que lo paguemos las casas productoras. Eso es como decirle a un sindicato que debe pagar al abogado que lo defiende y al juez que lo va a juzgar. Nos encantaría entender cuál es la función para el canal de productor delegado.*

### **RESPUESTA No. 2:**

En términos generales la entidad le informa que los parámetros definidos para el presente proyecto, son referencias previamente establecidas, aprobadas y autorizadas mediante acto administrativo y plan de inversión 2023, por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia- MINTIC.

Ahora bien, es importante resaltar que las convocatorias públicas responden a una necesidad identificada por la entidad en aspectos conceptuales, temáticos y de formato, sin embargo, para las ideas, conceptos, formatos y temáticas provenientes del sector audiovisual y sus creativos la entidad anualmente realiza convocatorias de carácter libre.


  
**JONATHAN NIETO PIEDRAS**  
**Director Jurídico y Administrativo**

Luisa Ramírez Naranjo – Asesora de contenidos 

Paola Rodas Giraldo- Productora de contenidos 

Eliana Sanabria Gómez- Coordinadora de presupuesto y contabilidad 

Mónica Janeth Sánchez Rozo - Profesional de presupuesto contratista

Paula Nieto Urquijo- Abogada contratista 

Marysol Bovel Godoy- Líder de Contratación 